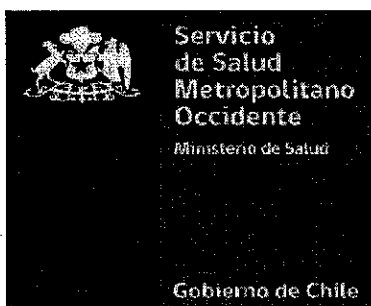




Asesoría Jurídica
Unidad Relación Docente Asistencial

DR.RTS/ CCM / PHF/ eal
N° 65/2025

EXENTA N°

08

SANTIAGO, 07 ENE 2026

VISTOS: el Convenio de Relación Asistencial Docente suscrito entre el Instituto Traumatológico "Dr. Teodoro Gebauer Weisser" y la Universidad Finis Terrae; la Resolución Exenta N° 1072 del 13 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó la Capacidad Formadora del Instituto Traumatológico; la Resolución Exenta N°254 del 9 de julio de 2012 que aprueba la norma general técnica y administrativa que regula la relación asistencial- docente y establece criterios para asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el sistema nacional de Servicios de Salud, y deroga Resolución Exenta N°418 del 10 de marzo de 2010; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, La Resolución N° 2433 del 25 de marzo del 2022, del cual emana mi subrogancia como Director del Instituto Traumatológico del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo dispuesto por la Resolución N°36/2024 y N°8/2025 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Sector Salud requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos;

II. Que, atendida la relevancia del Sector Público de Salud como prestador de acciones de salud, es muy importante que dicho perfil de competencias se obtenga a través de una formación teórico práctico cuyo desarrollo no desconozca la realidad social, económica y sanitaria de los sectores de la población a quienes en forma prioritaria se orienta la ejecución de las políticas nacionales de Salud Pública, especialmente si el Sector Público de Salud es, además, el más importante empleador y sostenedor de la especialización de quienes se pretende que alcancen el referido perfil de competencias;

III. Que, la formación de profesionales y técnicos para el Sector Salud constituye un eje estratégico en el desarrollo del Sistema de Salud, en cumplimiento de las políticas públicas de este sector, lo cual permite el desarrollo de perfiles de egreso adecuados a las necesidades del modelo de atención que se impulsa con la reforma sectorial, lo que conduce a la existencia de una indispensable y optima relación del Sector Público de Salud con el Sistema de Educación;

IV. Que, el lugar en el cual se materializa la relación asistencial – docente, **es el Instituto Traumatológico** perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud, cuya asignación y uso debe tener en consideración, especialmente, las prioridades de la política nacional de salud, el Plan Nacional de Salud, el modelo de atención, los criterios de calidad y seguridad del paciente y la política de desarrollo de recursos humanos, así como la observación de normativas tales como, la que se refiere al deber de transparencia en los órganos de la Administración del Estado, el deber de protección de la vida privada y los datos de carácter personal, y los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención de salud;

V. Que, el mencionado convenio se rige por la normativa ministerial, en particular la Norma General Técnica y Administrativa que regula la relación asistencial docente, y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, Resolución Exenta N° 254, de 09 de julio de 2012.

VI. Que, siendo la capacidad formadora el número máximo de alumnos de pregrado de las carreras profesionales y técnicas que pueden acceder a los servicios clínicos y unidades de atención de manera simultánea, respecto de nuestra Institución, ello consta en la Resolución Exenta N° 1072 de 13 de diciembre de 2017.

VII. Que, al tenor de lo consignado en esta resolución, es importante señalar, que la Universidad ha demostrado que cumple con los requisitos de Centro Formador exigidas en el marco de la Norma General Técnica y Administrativa dictada por Resolución Exenta N° 254 de 09 de julio de 2021;

VIII. Que, con el objeto de regularizar las sucesivas modificaciones y adendas que se han realizado a los Convenios Asistenciales Docentes, se deben dictar las Resoluciones Exentas necesarias para lograr la señalada regularización.

IX. Que, a fin de lograr lo expuesto en los considerandos precedentes, el Instituto Traumatológico suscribe con fecha 04 de septiembre de 2023, un Convenio Asistencial Docente de cooperación entre la Universidad Finis Terrae y el Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer W, el cual se anexa a la presente resolución y que debe entenderse como parte integrante del presente acto administrativo.

X. Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUÉBESE, el Convenio Asistencial Docente de cooperación entre la Universidad Finis Terrae y el Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer W de fecha 04 de septiembre del 2023, convenio que se acompaña al presente acto y se entiende que es parte de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DR. RICARDO TOLOSA SOTO
DIRECTOR (S)
INSTITUTO TRAUMATOLOGICO "DR. TEODORO GEBAUER WEISSER"

TRANSCRITO FIELMENTE




MARIO TAPIA JIMÉNEZ
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Instituto Traumatológico
- Rectoría Universidad Finis Terrae.
- RAD Instituto Traumatológico.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes

